hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal con la remisión del correspondiente informe, al objeto de promover el cese en el ejercicio de su cargo.

Artículo 14. Expoliación patrimonial.

- 1. Las personas mayores que presumieran que los actos de disposición o de administración, propuestos o ejecutados por sus familiares o por terceros, pudieran constituir una forma de expoliación de su patrimonio, podrán solicitar con carácter preferente el servicio de orientación jurídica.
- 2. Cuando a través de la información recibida mediante denuncia o por comunicación de los Centros, Servicios u otros órganos administrativos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o las Entidades Locales conocieran el riesgo en que se encuentra una persona mayor, de ser objeto de expoliación patrimonial, se le ofrecerá una orientación jurídica inmediata que le permita elegir la opción más adecuada para la defensa de sus derechos e intereses.
- 3. En los casos previstos en los apartados anteriores la orientación jurídica se prestará a los interesados en el plazo máximo de siete días.
- 4. Si la defensa de los derechos e intereses de una persona mayor requiriese el ejercicio por su parte de acciones judiciales, se le indicará la posibilidad de acudir, en su caso, a la asistencia jurídica gratuita, ayudándole asimismo en la cumplimentación de los trámites correspondientes.

Artículo 15. Consumo.

- 1. La Consejería de Asuntos Sociales, en coordinación con los órganos competentes en razón de la materia, velará por que la oferta de bienes y servicios dirigidos especialmente a personas mayores exprese con claridad el contenido de la misma, así como las condiciones que han de cumplirse para adquirir los regalos, premios u otros incentivos que complementen, en su caso, dicha oferta. A través de la celebración de los correspondientes Convenios con las organizaciones empresariales, se incentivará el establecimiento de buenas prácticas en este ámbito.
- 2. Asimismo, se velará por que no se atribuya a los productos incluidos en una oferta características o cualidades científicas o técnicas que no hayan sido verificadas oficialmente, y, en especial, cuando su uso por una persona mayor pueda ocasionarle problemas de salud.
- 3. En el supuesto de que se constate la existencia de actuaciones que perjudiquen o lesionen los derechos de una pluralidad indeterminada de mayores como consumidores o usuarios, se les informará de las vías procesales que tienen para la defensa de sus derechos a través de los programas de orientación jurídica.
- 4. Cuando una publicidad ilícita afecte a los intereses colectivos de las personas mayores, la Consejería de Asuntos Sociales podrá solicitar del anunciante su cesación o rectificación. En el caso de que el anunciante mantuviera la publicidad, podrá la Administración de la Junta de Andalucía promover el ejercicio de la acción de cesación o rectificación, prevista en la Ley General de Publicidad, ante los órganos judiciales competentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en cuanto contradigan o se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de enero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del Proyecto con referencia 18/UPB20/03.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del proyecto titulado «Imagen Social de los Grandes Eventos Deportivos. 1. El caso de Almería 2005», con referencia 18/UPB20/03.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Magisterio, especialidad Educación Física. Se requiere que estén cursando alguna titulación de segundo ciclo y que tengan o hayan tenido vinculación con la organización de eventos deportivos y con investigaciones relacionados con el objeto del estudio.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 500 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 8 meses (sin prórroga automática). Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
 - Ilmo. Sr. Secretario General.
 - El Director de la beca: Dr. don Antonio Casimiro Andújar.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

- 1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.
- 2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.
- 3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 16 de enero de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1.	Expediente académico		(1 - 4) x 7
2.	Becas		(0 - 0,6)
	2.1	Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u h	nomologada 0,4
	2.2	Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3.	Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)		(0 - 0,59)
	3.1	Por crédito ordinario realizado	0,01
	3.2	Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4.	Estancias de investigación en otros centros¹		(0 - 0,6)
	4.1	En España	0,2 x mes
	4.2	En el extranjero	0,3 x mes
5.	Actividad investigadora (0 - 4,7		
	5.1	Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
	5.2	Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
	5.3	Líbros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
	5.4	Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
	5.5	Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
	5.6	Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
	5.7	Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
	5.8	Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
	5.9	Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
	5.10	Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
	5.11	Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
	5.12	Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno

Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria

(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 41/2004, de 3 de febrero, por el que se dispone la suplencia temporal del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

Estando vacante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Málaga, se hace necesario disponer lo oportuno en orden a su suplencia temporal.

Por ello, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Gobernación y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004.

DISPONGO

Unico. Designar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga para que por suplencia ejerza las competencias que tiene atribuidas el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga en el mismo ámbito territorial, hasta tanto se proceda al nombramiento de nuevo titular.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

> DECRETO 42/2004, de 3 de febrero, por el que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vacante el cargo de Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario disponer lo oportuno en orden a su suplencia temporal.

Por ello, a propuesta del Consejero de Gobernación y de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de febrero de 2004,

DISPONGO

Artículo Unico. Designar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, don Mariano Gutiérrez Terrón, para que por suplencia ejerza las competencias que tiene atribuidas el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes

en el mismo ámbito territorial hasta la incorporación de su titular.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Conseiero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 24/2004, de 3 de febrero, por el que se dispone el cese de don Marcelino Méndez-Trelles Ramos como Director General de Fomento y Promoción Turística.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Marcelino Méndez-Trelles Ramos como Director General de Fomento y Promoción Turística, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA Consejero de Turismo y Deporte

> DECRETO 25/2004, de 3 de febrero, por el que se dispone el cese de don Teófilo Montoya Sola como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Teófilo Montoya Sola como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA Consejero de Turismo y Deporte